ORIGINAL



RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA Nº 1.941/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46; la Nota Ingresada N° 720/21; el Acta de Adhesión al "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-, el Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial; suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y la Municipalidad de Trevelin. Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, y la Municipalidad de Trevelin, el día 30 de marzo de 2021, se han suscripto las Actas de Adhesión al "Programa Casa Propia- Construir Futuro", el Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", y el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, el Acta de Adhesión al "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-, y el Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda"; han sido suscriptas entre el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo Ingram y el Ministro de Desarrollo Territorial, Ing. Jorge Horacio Ferraresi.

Que, el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorail, ha sido celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo Ingram y el Secretario de Desarrollo Territorial, Esc. Luciano Scatolini.

Que mediante Nota de Ingreso N° 689/21, el Sr. Intendente eleva ambas Actas de Adhesión y el citado Convenio al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI Nº 46 sanciona la presente:

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN - CHUBUT Cladda M. Garitano Vicepresidenta H.C.D Trevelin -Chubut

Ordenanza N° 1.941/21.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 23 de septiembre de 2021, en la XI Sesión Ordinaria de año 2021. Registrada bajo Acta N° 15/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN
Sr. Belarmino del C. Álvarez Secretario de Coordinación de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT Héctor Ricardo Ingram Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, Miércoles 29 de septiembre de 2021

ORIGINAL



RÍO CORINTOS 520 TELÉFONO-FAX: 02945-480043 E-MAIL: concejotrevelin@gmail.com

ORDENANZA

Artículo 1º RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Adhesión al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado por su Ministro, Ing. Jorge Horacio FERRARESI, y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada por el Sr. Héctor Ricardo INGRAM, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Adhesión al "Fondo Nacional Solidario de Vivienda", suscripta entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado por su Ministro, Ing. Jorge Horacio FERRARESI, y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada por el Sr. Héctor Ricardo INGRAM, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, representado por su Secretario, Esc. Luciano SCATOLINI, y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada por el Sr. Héctor Ricardo INGRAM, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y efectos correspondientes.

Artículo 5°: Registrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

BECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.

Vicepresidenta H.C.D Trevelin -Chubut

Ordenanza N° 1.941/21.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 23 de septiembre de 2021, en la XI Sesión Ordinaria de año 2021. Registrada bajo Acta N° 15/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL
EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN
Sr. Belarmino del C. Álvarez Secretario de Coordinación de Gabinete MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT Hégtor Ricardo Ingram Intendente MUNICIPALIDAD DE TREVELIN CHUBUT
TREVELIN, Miércoles 29 de septiembre de 2021



ACTA DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Y EL MUNICIPIO DE TREVELIN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MINISTERIO") por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI № 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE TREVELIN (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. HÉCTOR RICARDO INGRAM, DNI N° 22.526.081, constituyendo domicilio legal en Avenida Raúl Ricardo Alfonsín 541 de la Ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

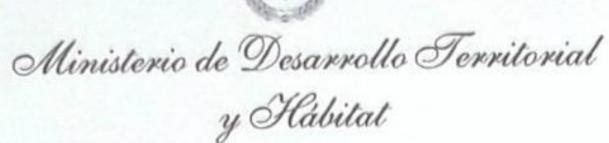
Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace

del derecho al acceso a una vivienda digna.

CRIS MARIEL NOVOA ECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN - CHUBUT

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas, a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Nº 16 de fecha 29 de enero de 2021, se creó el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 nuevas viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda.

Que por la mentada Resolución del MINISTERIO se designó a la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente "ACTA DE ADHESIÓN", que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA: EL MUNICIPIO manifiesta expresamente su adhesión a los postulados, objetivos y normativa vigente instituida por el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", creado por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT № 16 de fecha 29 de enero de 2021, como así también a las que como consecuencia del mismo se dicte.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" en el marco de su

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN - CHUBUT Claudia M. Garitano Vicepresidenta H.C.D Trevelin -Chubut

Scanned by TapScanner



jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben.

TERCERA: EL MINISTERIO, a través de la SECRETARÍA DE HÁBITAT, sobre la base de los Proyectos propuestos, determinará del total de viviendas a construirse durante el trienio 2021-2023, la cantidad de Proyectos a ejecutarse en cada etapa, suscribiendo a tales fines con EL MUNICIPIO, los Convenios Marco correspondientes para cada etapa.

A tales fines se tendrá en cuenta, sin ser taxativo, entre otros los siguientes indicadores combinados: características cuantitativas y cualitativas del déficit habitacional; cantidad de familias con necesidades básicas insatisfechas; nivel de desocupación; eficiencia en el gasto, medida en función del mismo, respecto de períodos anteriores y cumplimiento de metas del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

En esta instancia, conforme las disponibilidades presupuestarias, LAS PARTES manifiestan su intención de alcanzar la construcción en una primera etapa de TREINTA Y CINCO (35) nuevas viviendas conforme a los montos máximos financiables.

CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribirán los Convenios Marco por cada conjunto de proyectos, y los Convenios Particulares para cada uno de los proyectos a ejecutarse conforme aprobación definitiva de los mismos.

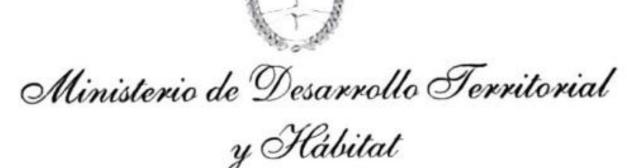
QUINTA: EL MUNICIPIO oportunamente designará al Área Responsable con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Nº 16 de fecha 29 de enero de 2021.

1

BECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
TREVELIN - CHUBUT

MAZIL

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este ACTA DE ADHESIÓN, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente ACTA DE ADHESIÓN, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de

Marzo de 2021.

HECTOR RICARDO INGRAM

Intendente de Trevelin

JORGE HORACIO FERRARESI

Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

DORIS MARIEL NOVOA
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
TREVELIN - CHUBUT

Vicepresidenta H.C.D Trevelin -Chubut 4



ACTA DE ADHESIÓN AL "FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE TREVELIN

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MINISTERIO") por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI Nº 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE TREVELIN (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. HÉCTOR RICARDO INGRAM, DNI N° 22.526.081, constituyendo domicilio legal en Avenida Raúl Ricardo Alfonsín 541 de la Ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana.

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN - CHUBUT



Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores medios, mediante la construcción de viviendas nuevas y reactivación de las obras paralizadas, a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT mediante Resolución N° 16 del 29 de Enero de 2021 se creó el "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000 viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en vigencia del mismo y que no hayan sido incorporadas a otros Programas.

Que uno de los ejes centrales del PROGRAMA, será el recupero del financiamiento aportado por el Estado, a través de un sistema solidario, en el cual cada familia adjudicataria de una vivienda, deberá reintegrar el valor de la misma, teniendo en

cuenta sus ingresos y hasta un máximo de 360 cuotas.

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H C D Claudia M. Garitano Vicepresidenta H.C.D Trevelin -Chubut



Que los fondos que surjan del sistema de recupero, integrarán el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA, debiendo los mismos reinvertirse exclusivamente para la construcción de nuevas viviendas.

POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESIÓN, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO manifiesta expresamente su adhesión al "FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA".

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a instar los mecanismos administrativos que resulten necesarios para efectivizar el recupero del financiamiento aportado por el Estado, sobre la base de un sistema solidario, que tenga en cuenta los ingresos de cada familia adjudicataria de una vivienda y hasta un máximo de 360 cuotas, el cual integrará el FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de

Marzo de 2021.

HECTOR RICARDO INGRAM

Intendente de Trevelin

JORGE HORACIO FERRARESI

Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN - CHUBUT Claudia M. Garitano Vicepresidenta H.C.D Trevelin -Chubut



CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL

PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, "el Ministerio"), por una parte, representado en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Territorial, Esc. Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN (en adelante "el Municipio"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Héctor Ricardo Ingram (DNI N°22.526.081) con domicilio legal en Avenida Raúl Ricardo Alfonsín N°541, de la Localidad de Trevelin, Provincia de Chubut (en conjunto, "las Partes") y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44, del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN - CHUBUT



Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidas y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial (en adelante la Secretaría), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021, ha dictado la Resolución N° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio. cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral y otros datos relevantes para la gestión del territorio.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLAUSULA PRIMERA:

El Municipio adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial", creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Nº 44/2021 y susmormas modificatorias y complementarias.

TREVELIN CHUBUT

Claudy M Garitano Vicepresidenta H.C.D. Trevelin -Chubut

Scanned by TapScanner



CLAUSULA SEGUNDA:

El Ministerio se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito del Municipio, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Territorial (en adelante, "la Secretaría") suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

CLAUSULA TERCERA:

El Municipio se compromete a aportar, a requerimiento de la Secretaría, toda la información relevante que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del "Programa", como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias.

Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del "Programa".

El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del Programa.

CLAUSULA CUARTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos a su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA:

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsístentes hasta tanto se comunique

ROMARIEL NOVOA
RETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
TREVELIN - CHUBUT

Claudia M. Caritano
Vicepresidenta H.C.D
Trevelin - Chubut

Scanned by TapScanner



fehacientemente su modificación.

CLÁUSULA SEPTIMA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de marzo de 2021.

Aclaraçión: Esc. Luciano Scatolini

Aclaración: Héctor Ricardo Higran

DORIS MARIEL NOVOA SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D. TREVELIN CHUBUT